

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA
NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (03-2021).



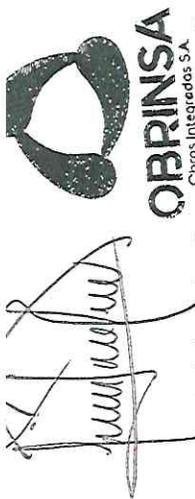
PROYECTO: “MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE CHISEC, ALTA VERAPAZ”.

UBICACIÓN: CHISEC ALTA VERAPAZ.

SNIP: 0264783

En la población de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, a dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), nosotros **FIDENCIO LIMA POP**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, originario y vecino de este municipio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos noventa y tres espacio veinte mil ciento sesenta y ocho espacio un mil seiscientos trece (1893 20168 1613), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Barrio El Centro, Chisec, Departamento de Alta Verapaz, edificio municipal de la municipalidad de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, segundo nivel, recepción municipal, actuó en representación legal de la municipalidad de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, lo que acredito con el acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), del libro número treinta y cinco (35) de Sesiones del Concejo Municipal, aprobado por Contraloría General de Cuentas, y el acuerdo número cero trece guion dos mil diecinueve (013-2019), de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene la adjudicación de cargos, asimismo Cuentadancia número T tres guion dieciséis guion trece (T3-16-13) según constancia de actualización de Cuentadancia número CGC-D-AV-T3-05-2021 y Número de Identificación Tributaria -NIT- quinientos veintitrés mil quinientos veintitrés guion cinco (523523-5). y en adelante, podré denominarme LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra parte, el señor: **EDGAR MAURICIO LEONARDO REQUENA**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, contador público y auditor, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- un mil novecientos quince espacio sesenta y siete mil cincuenta y uno espacio un mil seiscientos uno (1915 67051 1601) extendido por el Registro Nacional



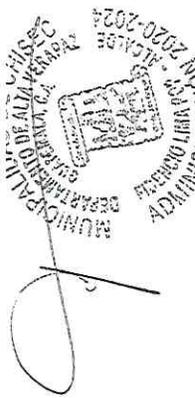


OBRINSA
Por los Intergrados S.A.

de Las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones cuarta (4ª) calle dos guion doce (2-12) zona cuatro (4), Cobán, Alta Verapaz, y en este instrumento actúo en mi calidad de Representante Legal de la entidad denominada OBRAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA, propietaria de la Empresa Mercantil OBRINSA, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, La Sociedad bajo el número de Registro ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres (154753), Folio cuatrocientos ochenta y cinco (485) y Libro cuatrocientos ochenta y uno (481) de Sociedades y La Empresa Mercantil bajo el número de Registro ochocientos once mil seiscientos cincuenta (811650), Folio setecientos seis (706) y Libro un mil veintiséis (1026) de Empresas Mercantiles, y en lo sucesivo podré denominarme EL CONTRATISTA; calidad que ya fue acreditada desde la apertura de ofertas y según declaración jurada en la cual efectivamente establece que soy el ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad cuyas calidades ya obran en el expediente. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el presente acto. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos y por considerarse estar ajustada a la ley, por este medio celebramos: **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA**, en los términos y condiciones siguientes: - - - - -

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. Este contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 7, 8 inciso c), 9, 33, 35 inciso a), d), i) y u), 40, 52, 53, 68 inciso b), 69, 72, 101 y 107 del Código Municipal; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 38, 39, 40, 41 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y; 1574 y 1575 del Código Civil, inclusive lo establecido en punto segundo del acta número cero veintiocho guion dos mil veintiuno (028-2021) del libro de actas del Concejo Municipal, donde aprueban las actuaciones de la Junta de Licitación para la adjudicación del proyecto en mención, y a la vez autorizan al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA** para el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE CHISEC, ALTA VERAPAZ”**, por un valor de Un Millón Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q. 1,743,875.00), de conformidad a la oferta presentada. - - - - -

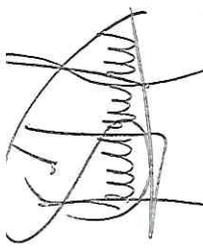
CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL



MUNICIPALIDAD DE CHISEC
ALTA VERAPAZ
RECORRIDO LIBRARIO ADMINISTRATIVO
2020-2024



CONTRATO. Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Las resoluciones o acuerdos del Concejo Municipal; 2) La oferta y toda la documentación requerida, presentada por el propietario y/o representante legal de la Entidad; 3) Diseños, especificaciones técnicas y generales del proyecto; 4) Documentos de mitigación ambiental, conforme la resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; 5) Las fianzas respectivas. En caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. -----



CALUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, manifiesta que por este instrumento acepta la obligación de que la entidad denominada OBRINSA, a la cual representa, ejecute el proyecto "MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE CHISEC, ALTA VERAPAZ", de acuerdo a los planos y renglones de trabajo ofertados, ejecutando el proyecto con estricto apego a las bases de licitación, especificaciones técnicas y generales, planos y otros documentos suministrados que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, siendo los renglones de trabajo los siguientes:



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
1.0	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	1993.00	Q 17.50	Q 34,877.50
2.0	BODEGA	M2	30.00	Q 230.00	Q 6,900.00
3.0	CORTE DE MATERIAL	M3	97.00	Q 275.00	Q 26,675.00
4.0	RELLENO DE MATERIAL	M3	675.00	Q 130.00	Q 87,750.00
5.0	CIMIENTO CORRIDO CC1	ML	94.50	Q 285.00	Q 26,932.50
6.0	CIMIENTO CORRIDO CC2	ML	112.00	Q 415.00	Q 46,480.00
7.0	CIMIENTO CORRIDO CC3	ML	30.00	Q 205.00	Q 6,150.00
8.0	MURO DE CIMENTO	M2	183.00	Q 190.00	Q 34,770.00
9.0	SOLERA DE HUMEDAD SH1	ML	94.50	Q 250.00	Q 23,625.00
10.0	SOLERA DE HUMEDAD SH2	ML	112.00	Q 175.00	Q 19,376.00
11.0	COLUMNA TIPO C-1	ML	127.00	Q 390.00	Q 49,530.00
12.0	COLUMNA TIPO C-2	ML	103.00	Q 240.00	Q 24,720.00
13.0	COLUMNA TIPO C-3	ML	103.00	Q 205.00	Q 21,115.00
14.0	COLUMNA TIPO C-4	ML	4.00	Q 340.00	Q 1,360.00
15.0	SOLERA INTERMEDIA SI1	ML	224.00	Q 115.00	Q 25,760.00
16.0	SOLERA INTERMEDIA SI2	ML	41.00	Q 237.00	Q 9,717.00
17.0	SOLERA FINAL SF	ML	112.00	Q 214.00	Q 23,968.00
18.0	SOLERA FINAL JARDIN SFJ	ML	100.00	Q 127.00	Q 12,700.00
19.0	LEVANTADO DE MUROS	M2	528.00	Q 330.00	Q 174,240.00
20.0	CAPITELES	M2	16.00	Q 616.00	Q 9,856.00
21.0	JARDINERAS	ML	67.00	Q 301.00	Q 20,167.00
22.0	GRADERIOS	M2	57.60	Q 1,550.00	Q 89,280.00
23.0	CANCHA POLIDEPORTIVA	M2	540.00	Q 290.00	Q 156,600.00
24.0	CAMINAMIENTOS	ML	434.00	Q 267.00	Q 115,878.00
25.0	BANQUETAS Y PARQUEOS	M2	306.00	Q 284.00	Q 86,904.00
26.0	INSTALACIÓN ELÉCTRICA LUMINACIÓN	ESPECIE	26.00	Q 3,800.00	Q 98,800.00
27.0	ACABADOS EN PAREDES	M2	1050.00	Q 70.00	Q 73,500.00
28.0	PUERTAS	M2	12.00	Q 618.00	Q 7,416.00
29.0	DRENAJE PLUVIAL	ML	90.00	Q 180.00	Q 16,200.00
30.0	PERGOLAS	M2	120.00	Q 745.00	Q 89,400.00
31.0	JUEGOS INFANTILES	ESPECIE	6.00	Q 12,250.00	Q 73,500.00
32.0	EQUIPOS DE EJERCICIOS AL AIRE LIBRE	ESPECIE	10.00	Q 22,925.00	Q 229,250.00
33.0	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTALES	M2	48.00	Q 345.00	Q 16,560.00
34.0	ROTULO DEL PROYECTO (2.88 M2)	ARTICULO DE METAL	1.00	Q 3,918.00	Q 3,918.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:					Q 1,743,875.00
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100					

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO.

A) Precio del contrato: El precio líquido del presente contrato asciende a la cantidad de Un Millón Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q. 1,743,875.00), que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; **B) Procedencia**

de los fondos: El precio líquido del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de un préstamo obtenido en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -

BANRURAL, S.A., de la fuente de financiamiento número 42-1501-0005 préstamo para desarrollo de proyectos de inversión en el municipio de Chisec, Alta Verapaz, como consta en la constancia de Disponibilidad Presupuestaria y financiera obrante en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros

beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén estipulados en este contrato, salvo que se trate de órdenes de cambio, trabajos suplementarios y trabajos

extras, siempre y cuando sean aprobados por El Supervisor de Obras Municipales y la autoridad administrativa superior de esta municipalidad y que no estén considerados en los

documentos que forman parte de este contrato administrativo, los cuales se citan en el punto SEGUNDO del mismo; los valores y el plazo de ejecución, cuando corresponda, se

hará constar en dichos documentos; **C) Forma de pago:** El precio referido será pagado a EL CONTRATISTA de la forma siguiente: un anticipo del veinte por ciento (20%) sobre el

valor líquido del presente contrato, el cual será otorgado después de la firma del contrato e iniciada la obra mediante acta de inicio que LA MUNICIPALIDAD realiza a través de la

Dirección Municipal de Planificación, y las garantías de anticipo y cumplimiento respectivamente, que más adelante se indican. El anticipo será amortizado en cada una de

las estimaciones de pago que se realicen, con base al avance físico con el que cuente la obra en mención, el cual se verá reflejado en el informe de avance físico elaborado, firmado y

sellado por El Supervisor de Obras Municipales. La última estimación de pago será cancelada a EL CONTRATISTA cuando la obra sea recibida a cabalidad con lo indicado en

este contrato y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, y además de haber entregado las garantías de conservación de la obra y la de saldos deudores, que más

adelante se indican, acompañando a estas, el acta de recepción de obras municipales y el informe final del Supervisor de Obras Municipales, esto para aprobar la liquidación

correspondiente. Previo a realizar cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA deberá entregar directamente al Supervisor de Obras Municipales, una estimación de

trabajo ejecutado, para que sea revisada en un lapso de diez (10) días después de haberla



[Handwritten signature]





recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Asimismo, para efectuar cada uno de los pagos referidos, es necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva que incluya el impuesto al valor agregado -IVA-, los pagos se efectuarán en esta municipalidad en Quetzales, moneda del curso legal en Guatemala y los timbres de ingeniería irán adheridos al presente contrato. -----

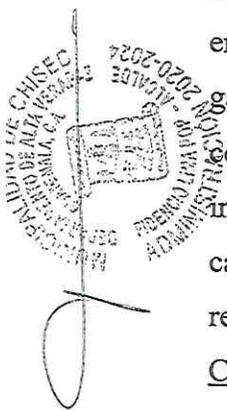
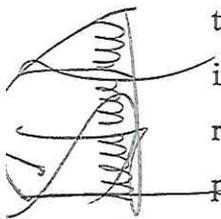


CLAUSSULA QUINTA: PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar totalmente, a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, la obra dentro de un plazo de DIEZ MESES CALENDARIO, el plazo iniciará de acuerdo a lo constatado en el acta de inicio y después de la autorización del libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas. El incumplimiento del plazo será evaluativo para futuras ofertas, por lo que EL CONTRATISTA deberá entregar la obra dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que no se reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este se ampliará por caso fortuito y fuerza mayor, o por causas no imputables a EL CONTRATISTA. -----

CLAUSSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte de él; b) En caso de que EL CONTRATISTA señalara cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen resultar en los documentos o en la obra a ejecutar, antes de efectuar los trabajos deberá realizar las consultas y hacer las observaciones pertinentes al Director Municipal de Planificación, para que posteriormente se someta a consideración de la máxima autoridad; c) Aceptar la supervisión por parte del personal designado por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA y de darse alguna injerencia, será citado al despacho municipal para las correcciones que correspondan; d) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito El Supervisor de Obras Municipales, quien tiene la potestad de rechazar cualquier insumo, material, volumen, etcétera, que no se ajuste a la calidad requerida, como también a ordenar la paralización de la obra cuando existan causas que justifiquen esta medida; e) Ejecutar la obra contratada en el lugar indicado en los documentos que integran este contrato, lugar que ya es conocido por EL CONTRATISTA, por la visita de campo realizada, quien además está plenamente enterado de su localización topográfica, de las características y condiciones; f) Por su cuenta EL CONTRATISTA deberá comprar los materiales necesarios y ponerlos en el lugar acordado, contratará la mano de obra y recursos necesarios suficientes para la

ejecución de la obra, cuyo personal depende directamente de él; g) A contribuir con los entes de apoyo que tienen convenio con LA MUNICIPALIDAD, asumiendo por su cuenta cualquier inconveniencia que se presente; h) EL CONTRATISTA por su cuenta dará mantenimiento a los equipos, vehículos y maquinaria que utilice para el cumplimiento del presente contrato; i) Todo material defectuoso, deberá ser reemplazado por EL CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costa dentro del plazo contractual; j) EL CONTRATISTA será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución de la obra, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; k) Colocar el rótulo del proyecto previo a solicitar el primer desembolso, de acuerdo al diseño proporcionado por el Director Municipal de Planificación; l) Participar en la recepción del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la comisión receptora de la municipalidad de Chisec, Alta Verapaz; m) Si El Supervisor de Obras Municipales, en caso sea necesario, dispone que deben realizarse las pruebas de laboratorio de los materiales utilizados en la ejecución del proyecto, EL CONTRATISTA deberá efectuarlas en un laboratorio reconocido, conforme a las especificaciones técnicas, entregando los resultados de laboratorio en constancias originales al Supervisor de Obras Municipales o a quien designe LA MUNICIPALIDAD. --

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS. A) **GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá prestar fianza a favor de LA MUNICIPALIDAD, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del presente contrato, antes de que se constituya la garantía de calidad de los materiales. Debiendo indicar en la fianza, que estará vigente a partir de la fecha de la aprobación del contrato, caso contrario de oficio EL CONTRATISTA deberá actualizar sin necesidad de requerimiento alguno; B) **GARANTIA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** El Contratista otorgará a LA MUNICIPALIDAD una fianza que cubra el valor de las reparaciones de las Tallas o desperfectos que se sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del producto; C) **GARANTIA DE SALDOS DEUDORES:** EL CONTRATISTA deberá presta fianza por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos

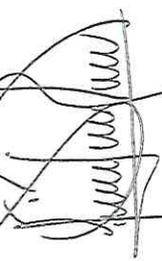




deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, esta garantía deberá entregarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra; **D) GARANTIA DE ANTICIPO:** EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de esta Municipalidad. Previamente a recibir cualquier cantidad en concepto de anticipo EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA MUNICIPALIDAD la garantía de anticipo. **EJECUCION DE LAS GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará las garantías a que se refiere el presente punto, con base al informe que rinda El Supervisor de Obras Municipales, dicho informe será el documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente, para que la afianzadora haga efectiva la fianza de garantía que corresponda, por lo que LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y a EL CONTRATISTA por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso la afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. - - - - -

CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES. En caso de que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no cumpla con lo contratado dentro del plazo estipulado, será sancionada por LA MUNICIPALIDAD, conforme los días de atraso al que incurra, conforme lo certifique El Supervisor de Obras Municipales, lo cual será suficiente para que el Concejo Municipal emita la resolución que imponga la multa que se haga acreedor por el atraso en la entrega de la obra, lo cual se determinara conforme los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - - - - -

CLAUSULA NOVENA: RELATIVA AL COHECHO. Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que reconozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. - - - - -





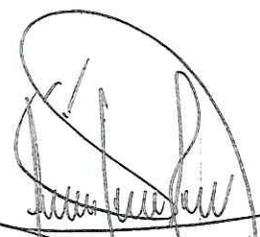
CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señale como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción de este contrato. -----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que el pago que se le haga a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del País. -----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACION. Los otorgantes, en las calidades en que actuamos, en forma expresa hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas tamaño oficio de papel membretado de LA MUNICIPALIDAD de Chisec, Alta Verapaz, impresas únicamente en su anverso.


FIDENCIO LIMA POP
ALCALDE MUNICIPAL




EDGAR MAURICIO LEONARDO REQUENA
OBRAS INTEGRADAS S.A.





LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, C E R T I F I C A: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número treinta y siete (37), en el cual se encuentra el acta número cero treinta guion dos mil veintiuno (030-2021), de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021), de sesión extraordinaria, la cual contiene el punto **SEGUNDO** que copiado en su parte conducente dice:

SEGUNDO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (03-2021), suscrito para el PROYECTO “MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE CHISEC, ALTA VERAPAZ”. I) El Alcalde Municipal señor Fidencio Lima Pop, expone a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que con fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021), suscribió el contrato administrativo de ejecución de obra número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021), con la entidad denominada OBRAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su Representante Legal señor EDGAR MAURICIO LEONARDO REQUENA, para la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE CHISEC, ALTA VERAPAZ” por un monto de Un Millón Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.1,743,875.00), en virtud de encontrarse facultado para ello, después de conocer las actuaciones de adjudicación. **II)** Que, asimismo, dicha persona ha cumplido con la presentación de la fianza que establece la ley de la materia, y para ello pone a la vista de los señores concejales, la fianza C-2 de Cumplimiento de contrato, póliza número ochocientos diecisiete mil ciento treinta y dos (817132) expedida por la aseguradora FIDELIS, SOCIEDAD ANONIMA el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). Habiéndose presentado la garantía que establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, el señor Alcalde Municipal propone para su aprobación el relacionado contrato. **CONSIDERANDO.** El Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: **Aprobación del contrato.** El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo 9 de esta ley, según el caso...; asimismo el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley. En virtud de lo anterior, los señores



Concejales al tener a la vista el expediente, determinan que efectivamente el contrato de mérito fue suscrito y que ya obra en autos la fianza ya relacionada que establece el artículo 65 de la ley, por lo cual estiman procedente emitir la aprobación correspondiente dictando la resolución que en derecho corresponde. **ARTICULOS:** 1, 2, 3, 9, 33, 34, 67, y 68 del Código Municipal; 1, 2, 3, 9, 47, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO.** Este Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y Leyes citadas, al resolver por unanimidad de votos de sus miembros **ACUERDA:** **I)** Aprobar el contrato administrativo de ejecución de obra número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021) de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por las razones ya indicadas; **II)** Como consecuencia, el Supervisor de Obras Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento del contrato para que este sea ejecutado a cabalidad; **III)** Los pagos como consecuencia de la ejecución del proyecto, quedan bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en la forma ya establecida; **IV)** Notifíquese... **DAMOS FE.** Como secretaria hago constar que al final del acta aparecen dos sellos y las firmas ilegibles de los señores: FIDENCIO LIMA POP, Alcalde Municipal, LEONARDO ISAÍAS ICAL REYES, Síndico Primero, ELÍAS COC CUC, Síndico Segundo, EUSEBIO COC CHUB, Concejal Primero, TERESA COC JUÁREZ DE CUCUL, Concejal Segundo, GERVIN FREDY GUTIÉRREZ PONCE, Concejal Tercero, REGINALDO COC TUT, Concejal Cuarto, LUIS ADOLFO GODOY MAAZ, Concejal Quinto, y de la Secretaria Municipal, ASTRID CELESTE FIGUEROA CUELLAR, quien certifica.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS MEMBRETADAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


De su orden: Astrid Celeste Figueroa Cuellar
Secretaria Municipal




Vo. Bo. Fidencio Lima Pop
Alcalde Municipal



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 817132

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ
Fiado:	OBRAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	4TA. CALLE 2-12, ZONA 4, COBAN ALTA VERAPAZ
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 03-2021, del 16 de abril del 2021
Valor del contrato:	Q. 1,743,875.00 (un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Infantil y Gimnasio al Aire Libre Chisec, Alta Verapaz.
Plazo del contrato:	Diez (10) meses calendario; iniciando de acuerdo a lo constatado en el acta de inicio y después de la autorización del libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
Monto afianzado:	Q. 174,387.50 (ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete quetzales con 50/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 20 días del mes de Abril del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


 Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2387793

1 / 5 beneficiario

%efbhph



CDF No. 07
Ejercicio Fiscal: 2021
16 de abril del 2021

Constancia de Disponibilidad Financiera

ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ
CUENTADANCIA:	T3-16-13
DEPENDENCIA MUNICIPAL:	Dirección De Administración Financiera Integrada Municipal
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CHISEC, ALTA VERAPAZ.
MONTO:	Q. 1,745,000.00
MONTO EN LETRAS:	Un millón setecientos cuarenta y cinco mil quetzales con 00/100.

Disponibilidad Financiera Requerida (Q) 1,745,000.00

-----BOLETIN DE CAJA MOVIMIENTO DIARIO----- DEL 0: 1/04/2021 16/04/2021

Cuenta Monetaria	Descripción de la Cuenta	Saldo Anterior	Monto debito	Monto Credito	Nuevo Saldo
42-1501-0005-0-0-2	DE INVERSION EN EL MUNICIPIO DE CHISEC, ALTA VERAPAZ-INVERSION FISICA	Q 87,270.40	Q 2,018,470.40	Q 7,361,985.81	Q 5,430,785.81
TOTAL DISPONIBLE ESCRITURALES					5,430,785.81

----- ULTIMA LINEA -----

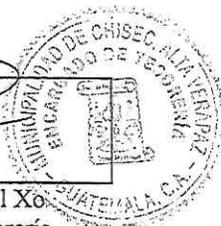
----- ESCTRUCTURA PRESUPUESTARIA ASIGNADA ----- FUENTE DE FINANCIAMIENTO -----

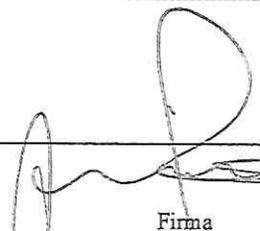
Sub-Programa	Programa	proyector	Actividad	Obra	Renglon	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo	Monto
19	02	0001	000	001	331	1613	42-1501-0005	0101	0001	1,745,000.00
TOTAL										1,745,000.00

----- ULTIMA LINEA -----


Firma

Elaborado por: Delia Fidelina Leal Xoc
Cargo o Puesto: Encargada de Tesorería




Firma

Vo.Bo. Oseas Abraham Caal Yaxcal
Cargo o puesto: Director Financiero Municipal



Dependencia Solicitante: Secretaría Municipal
Referencia: Oficio DMP No. 157-2021
Fecha: 16 de abril del 2021

Suscripción de contrato

Modificación a los términos del contrato

Número de CDFS para este proceso

01



CDP No. 07
Ejercicio Fiscal: 2021
Abril 16 de 2021

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

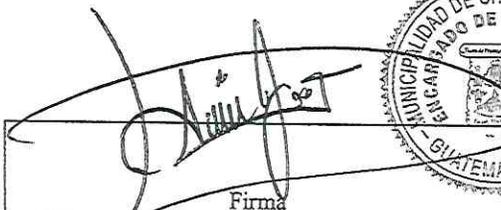
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ
CUENTADANCIA:	T3-16-13
DEPENDENCIA MUNICIPAL:	Dirección De Administración Financiera Integrada Municipal
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE CHISEC, ALTA VERAPAZ
MONTO PRESUPUESTARIO ASIGNADO:	Q. 1,745,000.00
MONTO EN LETRAS:	Un millón Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Quetzales con 00/100.
GRUPO DE GASTO:	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles
RENLÓN PRESUPUESTARIO:	331
DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN:	Construcciones de bienes nacionales de uso común

Monto Total Programado (Q) 1,745,000.00

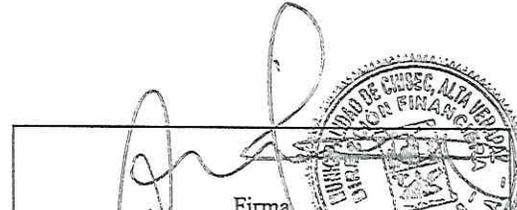
----- ESCTRUCTURA PRESUPUESTARIA ASIGNADA ----- FUENTE DE FINANCIAMIENTO -----

Sub-	Programa	programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renlon	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo	Monto
	19	02	001	000	001	331	1613	42-1501-0005	0101	0001	1,745,000.00
										TOTAL	1,745,000.00

----- ULTIMA LINEA -----


Firma

Elaborado por: Anselmo Ical Ico
Cargo o Puesto: Encargado de Presupuesto


Firma

Vo.Bo/ Oseas Abraham Castañeda
Cargo o puesto: Director Financiero Municipal

Dependencia Solicitante: Secretaría Municipal
Referencia: Oficio No.157-2021 Sría. Mpal.
Fecha: Abril 15 del 2021

Gestiones Disponibles

- > Contratos
- > Denuncia
- > Gestiones
- > Ayuda
- > Empleos
- > Perfil
- > Comunicación Electrónica

Consulta de contratos

Busqueda de contrato por *
No. de Contrato

No. de Contrato *
03-2021

Buscar Contratos

Filtro

ID	Tipo Contrato	Renglón	No. Contrato	Fecha Envía	Ver detalle	Contrato PDF	Aprobacion PDF	Enviar	Eliminar	Estados
1267272	INFRAESTRUCTURA		03-2021	04/05/2021						ENVIADO
1198311	ARRENDAMIENTO	155	03-2021	15/02/2021						VALIDADO

Contratos encontrados: 2